

CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

CIRCULAR No. 06 DE 2012

PARA: REPRESENTANTES LEGALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y AQUELLOS DE LOS SISTEMAS ESPECÍFICOS Y ESPECIALES ADMINISTRADOS Y VIGILADOS POR LA CNSC.

DE: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIONES

FECHA: Agosto 1 de 2012

Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de las facultades de administración y vigilancia de la carrera administrativa otorgadas por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, entre ellos, los Decretos 760 y 1227 de 2005, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección para el acceso a cargos públicos de carrera administrativa, con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito, verificar el respeto de los principios y las normas de carrera y expedir, en consecuencia, si a ello hubiere lugar, los actos administrativos necesarios para materializar sus decisiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo comenzó a regir a partir del 2 de julio de este año, salvo en los eventos contemplados en la norma o en el régimen de transición previsto en ella, de manera atenta y para cumplir cabalmente con el deber de notificación personal de los actos administrativos que a futuro profiera la Comisión en uso de sus facultades legales, es preciso que se suministre una **dirección de correo electrónico y un número de fax** a la que puedan ser dirigidas las comunicaciones de que tratan los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2012, con miras a surtir el procedimiento de notificación personal de los actos administrativos respectivos.

La información anterior deberá ser enviada al correo electrónico notificaciones@cns.gov.co, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del recibo de esta Circular. Es de anotar que con la respuesta queda entendido que el interesado acepta ser notificado personalmente por este medio.

La presente Circular fue aprobada en sesión de Sala Plena del 31 de julio de 2012.

Cordialmente,

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente

Proyectó LMZB

Línea nacional CNSC 01 900 331 10 11

Sede principal: Carrera 4 No. 75-49, Bogotá D.C., Colombia
Pbx: 57 (1) 3259700, Fax: 3259711/12/13
Horario atención público: 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

- Formato F-RP-001 - 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, debidamente diligenciado y suscrito por el jefe de la unidad de personal o quien cumpla sus veces, de la entidad donde el servidor público presta sus servicios.
- Cédula de ciudadanía del servidor público.
- Acto administrativo que dispuso el nombramiento del servidor público en el cargo de carrera sin que haya mediado el respectivo encargo.
- Acta de posesión del servidor público en cargo de carrera diferente al que es titular de derechos.
- Dirección, teléfono y correo electrónico del servidor público de quien se solicita la cancelación del registro.


Se comunica a los jefes de las unidades de personal o quienes cumplan sus veces, que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1227 de 2005 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), toda solicitud de inscripción, actualización o cancelación definitiva en el Registro Público de Carrera Administrativa presentada de manera incompleta será devuelta o archivada según sea el caso.

Así mismo, por disposición del artículo 46 del Decreto 1227 de 2005, las solicitudes de inscripción, actualización y cancelación serán presentadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, únicamente por el jefe de la unidad de personal de la entidad donde el servidor público presta sus servicios, una vez se originen las circunstancias que así lo determinen. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad oficiosa de la Comisión Nacional del Servicio Civil de disponer las anotaciones en el Registro Público de Carrera que correspondan con la real situación en carrera del empleado.

En el mismo sentido, se recuerda el deber de dar cumplimiento a la Circular CNSC No 003 del 28 de junio de 2012, por la cual se dan instrucciones sobre la actualización del Registro Público de Carrera de los servidores públicos, de manera previa al adelantamiento de los procesos de reforma de las plantas de empleos de las entidades públicas.

La presente Circular fue aprobada en sesión de Comisión de julio 31 de 2012.

Publíquese y cúmplase,


CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente

Línea Nacional CNSC 019003311011

Sede Principal: Carrera 4 N. 75-49, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259711/12/13
Horario de Atención al Público 8:00 a.m. – 5:00 p.m.



En todos los casos, la solicitud de inscripción o actualización deberá ser remitida por el jefe de la unidad de personal o quien cumpla sus veces, anexando los documentos requeridos de manera individual por cada servidor público, en carpeta tamaño oficio, legajados y foliados de manera cronológica.

3. CANCELACIÓN DEL REGISTRO

De conformidad con las causales de pérdida de derechos de carrera,² consignadas en las leyes 27 de 1992, 443 de 1998, 909 de 2004 y demás normas complementarias, se solicitará la cancelación del registro público de carrera de los servidores públicos, según lo siguiente:

3.1 Por retiro del servicio del servidor público de acuerdo a las causales legales aplicables al momento de darse la desvinculación.

- Formato F-RP-001 - 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, debidamente diligenciado y suscrito por el jefe de la unidad de personal o quien cumpla sus veces, de la entidad donde el servidor público presta sus servicios.
- Cédula de ciudadanía del servidor público.
- Acto administrativo que ordenó la desvinculación del servidor público, debidamente ejecutoriado.
- Dirección, teléfono y correo electrónico del servidor público de quien se solicita la cancelación del registro.

3.2 Por tomar posesión de un cargo de libre nombramiento y remoción o de período fijo sin que previamente se cuente con la comisión respectiva.

- Formato F-RP-001 - 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, debidamente diligenciado y suscrito por el jefe de la unidad de personal o quien cumpla sus veces, de la entidad donde el servidor público presta sus servicios.
- Acto administrativo que dispuso el nombramiento del servidor público en el cargo de libre nombramiento y remoción o de período fijo.
- Acta de posesión del empleado público en el cargo de libre nombramiento y remoción o de período fijo.
- Dirección, teléfono y correo electrónico del servidor público de quien se solicita la cancelación del registro.

3.3 Por tomar posesión en un cargo de carrera sin mediar el respectivo encargo, de conformidad con la normatividad aplicable al momento de darse esta situación.

² Ley 27 de 1992 artículo 7. Causales de retiro del servicio.
 Ley 443 de 1998 artículo 37 causales de retiro; artículo 38. Pérdida de derechos.
 Ley 909 de 2004 artículo 41 causales de retiro del servicio; artículo 42. Pérdida de los derechos de carrera administrativa.